

k) Ordenanzas de Medio Ambiente

l) Campañas de desinsectación y desratización

m) Conservación y protección del medio natural

3.- EN MATERIA DE COSTAS:

a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas

b) Autorizaciones de carácter municipal

c) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas

d) Vertidos

e) Acuicultura y marisqueo

4.- EN MATERIA DE RESIDUOS:

a) Recogida

b) Tratamiento y eliminación

c) Plantas de valorización

d) Gestión y control administrativo

e) Control de vertederos

5.- EN MATERIA DE VÍAS PÚBLICAS:

a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores

b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables

c) Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras

d) Limpieza viaria, gestión y control administrativo de la ocupación de vías públicas

e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras

Las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Institu-

ciones Penitenciarias, y la Consejería de Medio Ambiente, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública, en su ámbito competencial.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- La Consejería de Medio Ambiente se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal, y en el Real Decreto 840/2011.

2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se regulan las circunstancias de ejecución de estas penas.

3.- La Consejería de Medio Ambiente a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización del trabajo.

4.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios de gestión de las Penas y Medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

5.- Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/